



EXTRACTO DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE:

Propuesta de Acuerdo:

Proyecto de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Federación de Autismo de la Región de Murcia (FAUM), destinada a financiar actuaciones complementarias de apoyo al alumnado con trastorno del espectro autista (TEA), para el curso 2020-2021.

(DSUB/20/20)

1. Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno y texto del Decreto.
2. Propuesta de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad.
3. Informe-Memoria.
4. Conformidad.
5. Declaración responsable.
6. Proyecto de actuaciones de la Federación de Autismo de la Región de Murcia.
7. Inscripción de la modificación de estatutos.
8. Certificado de nombramiento Presidenta y Secretaria de la Federación de referencia.
9. Documento contable "R".
10. Informe Jurídico de la Secretaría General



AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, expone en su preámbulo como uno de los desafíos que la educación tiene ante sí conseguir que los padres y las madres se impliquen en la educación de sus hijos, destinando el Capítulo I del Título V, a la participación en el funcionamiento y el gobierno de los centros de la comunidad educativa. En concreto, el artículo 118 establece que corresponde a las administraciones educativas fomentar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio efectivo de la participación de la comunidad educativa en los centros educativos, así como adoptar las medidas necesarias que promuevan e incentiven la colaboración efectiva entre la familia y la escuela, haciendo efectiva la corresponsabilidad entre el profesorado y las familias en la educación de sus hijos. Esta participación de las familias en los centros educativos y en la educación de sus hijos se realizará a través de las pertinentes asociaciones, conforme a lo establecido en el artículo 119.4 de la citada Ley.

El Decreto 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dedica su capítulo III a los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo, indicando que la atención integral a este tipo de alumnado se iniciará desde el mismo momento en que dicha necesidad sea identificada y se regirá por los principios de normalización e inclusión, correspondiendo a la Consejería con competencias en educación establecer los procedimientos de actuación y recursos precisos para identificar tempranamente las necesidades educativas específicas de los alumnos y alumnas.

Así mismo, se asegurará la participación de los padres o tutores legales en las decisiones que afecten a los procesos educativos de este alumnado. En este sentido, el citado Decreto 359/2009, de 30 de octubre, dedica el capítulo VIII a la participación y coordinación, expresando en el artículo 37 la participación y colaboración con las familias y en el artículo 38 la coordinación con organizaciones no gubernamentales, asociaciones sin ánimo de lucro y otras administraciones, con el fin de hacer efectivo el principio del esfuerzo compartido por alumnado, familias, profesores, centros, administraciones, instituciones y el conjunto de la sociedad.

El proyecto de Decreto tiene como objeto conceder una subvención a la Federación de Autismo de la Región de Murcia (FAUM), destinada a financiar actuaciones complementarias de apoyo al alumnado con trastorno del espectro autista, como forma de potenciar y reforzar la atención educativa de estos alumnos, con más y mejores herramientas que mejoren la participación y aprendizaje del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, lo que redundará en beneficio de la integración escolar y mejora del proceso educativo del alumnado TEA. El objetivo de ayudar a conseguir una mejor atención educativa y garantizar la igualdad de oportunidades, la inclusión educativa y la no discriminación conlleva a la existencia



razones de interés público y social que justifican la concesión de la subvención, a los efectos previstos en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

La concesión directa de la subvención se realiza a FAUM por ser la única Federación en la Región de Murcia que agrupa a familiares de alumnado afectado con autismo, por lo que no se ha promovido concurrencia pública.

En virtud del artículo 16.2, c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se eleva la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

Aprobar el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Federación de Autismo de la Región de Murcia (FAUM), destinada a financiar actuaciones complementarias de apoyo al alumnado con trastorno del espectro autista (TEA), para el curso 2020-2021, que se adjunta a la presente.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Fdo.: M^a Esperanza Moreno Reventós

(Documento firmado y fechado digitalmente en Murcia)



Regi

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

DECRETO Nº XXX/2020, DE XXX DE XXX, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FEDERACIÓN DE AUTISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA (FAUM), DESTINADA A FINANCIAR ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS DE APOYO AL ALUMNADO CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA (TEA), PARA EL CURSO 2020-2021.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, expone en su preámbulo como uno de los desafíos que la educación tiene ante sí conseguir que los padres y las madres se impliquen en la educación de sus hijos. En este sentido, la citada Ley Orgánica destina el Capítulo I del Título V, a la participación en el funcionamiento y el gobierno de los centros de la comunidad educativa. Así pues, el artículo 118 establece que corresponde a las administraciones educativas fomentar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio efectivo de la participación de la comunidad educativa en los centros educativos, así como adoptar las medidas necesarias que promuevan e incentiven la colaboración efectiva entre la familia y la escuela, haciendo efectiva la corresponsabilidad entre el profesorado y las familias en la educación de sus hijos. Esta participación de las familias en los centros educativos y en la educación de sus hijos se realizará a través de las pertinentes asociaciones, conforme a lo establecido en el artículo 119.4 de la citada Ley.

Por otra parte, la citada Ley, en su Título Preliminar, establece la equidad como uno de los principios en los que se inspira el sistema educativo español que garantice la igualdad de oportunidades, la inclusión educativa y la no discriminación y actúe como elemento compensador de

las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales, así como las que se deriven de discapacidad.

El Decreto 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dedica su capítulo III a los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo, indicando que la atención integral a este tipo de alumnado se iniciará desde el mismo momento en que dicha necesidad sea identificada y se registrará por los principios de normalización e inclusión, correspondiendo a la Consejería con competencias en educación establecer los procedimientos de actuación y recursos precisos para identificar tempranamente las necesidades educativas específicas de los alumnos y alumnas.

Así mismo, se asegurará la participación de los padres o tutores legales en las decisiones que afecten a los procesos educativos de este alumnado. En este sentido, el citado Decreto 359/2009, de 30 de octubre, dedica el capítulo VIII a la participación y coordinación, expresando en el artículo 37 la participación y colaboración con las familias y en el artículo 38 la coordinación con organizaciones no gubernamentales, asociaciones sin ánimo de lucro y otras administraciones, con el fin de hacer efectivo el principio del esfuerzo compartido por alumnado, familias, profesores, centros, administraciones, instituciones y el conjunto de la sociedad.

La Consejería de Educación y Cultura, convencida de que la educación es un bien absoluto, trabaja en potenciar y reforzar la atención educativa de alumnos con trastornos del espectro del autismo, con más y mejores herramientas que mejoren la participación y el aprendizaje del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, y asume el compromiso con la Federación de Autismo de la Región de Murcia (FAUM) que se plasma a través de la concesión directa de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que redundará en beneficio de la integración escolar y mejora del proceso educativo del alumnado TEA.

La concesión directa de la subvención se realiza a FAUM por ser la única Federación en la Región de Murcia que agrupa a familiares de alumnado afectado con autismo, a las que representan con el compromiso y acciones diarias que se plasman en hacer una realidad de sus esperanzas y necesidades, llevando y defendiendo sus derechos con acciones enmarcadas en el respeto y tolerancia hacia todos los agentes implicados.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día.....

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

1. Este decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Federación de Autismo de la Región de Murcia (FAUM), destinada a financiar actuaciones complementarias de apoyo al alumnado entre 6 y 16 años con trastorno del espectro autista (TEA), como medio de favorecer y potenciar el aprendizaje de este alumnado.
2. Las actuaciones complementarias de apoyos al alumnado con necesidades educativas especiales, a que se refiere el apartado anterior, podrán concretarse en las siguientes:
 - a) Talleres de habilidades sociales.
 - b) Campañas de prevención del acoso escolar.
 - c) Actuaciones de acompañamiento para la mejora de la inclusión educativa del alumnado TEA y con problemas graves de conducta, y actividades extraescolares de dicho alumnado.
 - d) Escuelas de padres y madres de alumnos con TEA.
3. Las actuaciones subvencionadas se realizarán, con carácter general, fuera del centro educativo (salvo en los casos en los que las asociaciones no dispongan de espacios propios en la localidad para la realización de las actividades y cuenten con la autorización del director del centro educativo) y en horario extraescolar.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1. La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social. Dichas razones son las de potenciar y reforzar la atención educativa de los alumnos afectados con trastorno del espectro autista, con más y mejores herramientas que mejoren la participación y el aprendizaje del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, lo que redundará en beneficio de la integración escolar y la mejora del proceso educativo del alumnado TEA. La concesión directa de la subvención se realiza a FAUM por ser la

única Federación en la Región de Murcia que agrupa a familiares de alumnado afectado con autismo.

2. La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejera de Educación y Cultura, a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad.
3. La tramitación del procedimiento se llevará a cabo en el Servicio de Atención a la Diversidad, correspondiendo al Jefe de Servicio, o a quien en su caso le sustituyese, la competencia para la instrucción, siguiéndose en la misma lo establecido en el artículo 18.4 y 5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 3.- Beneficiario.

Será beneficiario de esta subvención la Federación de Autismo de la Región de Murcia (FAUM).

Artículo 4.- Requisitos del beneficiario.

La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
- b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.
- c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- d) No estar incurso en las restantes circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de declaración responsable.

La acreditación de los requisitos mencionados en los apartados a), b) y c) del párrafo anterior, se realizará mediante certificados expedidos por los órganos competentes, que será recabado por el órgano gestor antes de la propuesta de concesión de la subvención.

Artículo 5.- Obligaciones.

Son obligaciones del beneficiario:

- a) La realización de las actividades objeto de la subvención y la presentación de la justificación correspondiente en la forma prevista.

- b) Indicar en la documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, así como en cualquier folleto o cartel al respecto, que ésta se realiza en colaboración con la Consejería de Educación y Cultura.
- c) El sometimiento a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
- d) Comunicar a la Consejería de Educación y Cultura la modificación, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la colaboración.
- e) El cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en su normativa de desarrollo, durante y con posterioridad a la vigencia del presente Decreto, así como a tratar toda la información de carácter personal a la que tengan acceso con motivo del cumplimiento de la finalidad prevista y de las informaciones que se faciliten con la Consejería de Educación y Cultura, de forma estrictamente confidencial, utilizándola única y exclusivamente para los fines acordados y adoptando las medidas de seguridad necesarias para que su contenido no se divulgue a terceros.
- f) No contratar a personal que, pudiendo estar en contacto habitual con menores, haya sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6.- Pago de la subvención y Justificación.

1. El plazo de ejecución de la actividad subvencionada será entre el 1 de septiembre de 2020 hasta el 31 de agosto de 2021.

2. La Consejería de Educación y Cultura aportará a FAUM, con CIF: G-73960825, la cantidad de sesenta mil euros (60.000 euros), con cargo al vigente presupuesto de gastos.

3. El pago de la subvención se realizará tras la correspondiente orden de la Consejera de Educación y Cultura concediendo la misma. Los fondos serán entregados con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, conforme a lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sin necesidad de prestar garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la citada ley.

4. Antes del 30 de septiembre de 2021, la Federación de Autismo de la Región de Murcia deberá justificar ante la Consejería de Educación y Cultura el uso dado a la cantidad arriba citada. La justificación por parte del beneficiario de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de la misma y de la aplicación de los fondos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. A tal fin, se aportará la siguiente documentación:

- a) Declaración del Presidente de la Federación, de haber sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la cantidad de referencia.
- b) Memoria de actuación explicativa de las actividades realizadas, que incluya resumen de su desarrollo y valoración general del grado de consecución de los objetivos que se pretenden.
- c) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad necesarios para alcanzar la finalidad prevista, así como las nóminas, documentos Tc1, Tc2, modelos 111, facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación anterior, y la documentación acreditativa del pago de los mismos.
- d) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, o en caso contrario, declaración de no haber percibido otras ayudas destinadas a la misma finalidad.

5. Del importe total de la subvención se podrán justificar hasta un máximo del 15% de la misma en concepto de costes indirectos a la ejecución, en la medida que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realice la actividad, y entendidos como aquellos gastos necesarios para la gestión y funcionamiento de la federación para el cumplimiento del objeto y la finalidad prevista en este decreto, en cuyo caso se adjuntará documento que incluya sistema analítico de imputación de dichos costes. Dicho sistema deberá ser transparente, verificable y ajustado a la realidad.

Artículo 7.- Responsabilidades y régimen sancionador.

Las entidades beneficiarias quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8.- Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas.

1. La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos internacionales.

2. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 9- Incumplimientos.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como cuando proceda el reintegro por aplicación del artículo 36 de la misma Ley. También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este decreto se registrará, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 11.- Publicidad de la subvención concedida.

La publicidad de la subvención que se conceda con arreglo a este Decreto, será la prevista en el artículo 18 de la Ley General de

Subvenciones, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objeto y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final única.- Eficacia y Publicidad.

El presente decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a de de 2020.-El Presidente, Fernando López Miras.-La Consejera de Educación y Cultura, M^a Esperanza Moreno Reventós.



PROPUESTA

El Decreto 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dedica su capítulo III a los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo, indicando que la atención integral a este tipo de alumnado se iniciará desde el mismo momento en que dicha necesidad sea identificada y se registrará por los principios de normalización e inclusión, correspondiendo a la Consejería con competencias en educación establecer los procedimientos de actuación y recursos precisos para identificar tempranamente las necesidades educativas específicas de los alumnos y alumnas.

Así mismo, se asegurará la participación de los padres o tutores legales en las decisiones que afecten a los procesos educativos de este alumnado. En este sentido, el citado Decreto 359/2009, de 30 de octubre, dedica el capítulo VIII a la participación y coordinación, expresando en el artículo 37 la participación y colaboración con las familias y en el artículo 38 la coordinación con organizaciones no gubernamentales, asociaciones sin ánimo de lucro y otras administraciones, con el fin de hacer efectivo el principio del esfuerzo compartido por alumnado, familias, profesores, centros, administraciones, instituciones y el conjunto de la sociedad.

El Decreto que se pretende aprobar tiene como objeto conceder una subvención a la Federación de Autismo de la Región de Murcia (FAUM), destinada a financiar actuaciones complementarias de apoyo al alumnado con trastorno del espectro autista, como forma de potenciar y reforzar la atención educativa de estos alumnos, con más y mejores herramientas que mejoren la participación y aprendizaje del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, lo que redundará en beneficio de la integración escolar y mejora del proceso educativo del alumnado TEA. Es por eso que, con el objetivo de ayudar a conseguir una mejor atención educativa, entendemos que existen razones de interés público y social que justifican la concesión de la subvención, a los efectos previstos en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

La concesión directa de la subvención se realiza a FAUM por ser la única Federación en la Región de Murcia que agrupa a familiares de alumnado afectado con autismo, por lo que no se ha promovido concurrencia pública.

En virtud del artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como el artículo 5 del Decreto nº 172/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Educación y Cultura,



PROPONGO

Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la aprobación del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de una subvención, a conceder a la Federación de Autismo de la Región de Murcia (FAUM), destinada a financiar actuaciones complementarias de apoyo al alumnado con trastorno del espectro autista (TEA), para el curso 2020-2021, de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se adjunta a la presente.

En Murcia, a (fecha de la firma electrónica que figura al margen)

**EL DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN EDUCATIVA
Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD**

Carlos Albaladejo Alarcón

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA



INFORME-MEMORIA

SOBRE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FEDERACIÓN DE AUTISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA (FAUM), DESTINADA A FINANCIAR ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS DE APOYO AL ALUMNADO CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISMA (TEA). Curso 20-21.

1.- JUSTIFICACIÓN Y ANÁLISIS JURÍDICO.

Este decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a la Federación de Autismo de la Región de Murcia (FAUM), destinada a financiar actuaciones complementarias de apoyo al alumnado entre 6 y 16 años con trastorno del espectro autista (TEA), como medio para favorecer y potenciar el aprendizaje de este alumnado.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, expone en su preámbulo como uno de los desafíos que la educación tiene ante sí conseguir que los padres y las madres se impliquen en la educación de sus hijos. En este sentido, la citada Ley Orgánica destina el Capítulo I del Título V, a la participación en el funcionamiento y el gobierno de los centros de la comunidad educativa. Así pues, el artículo 118 establece que corresponde a las administraciones educativas fomentar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio efectivo de la participación de la comunidad educativa en los centros educativos, así como adoptar las medidas necesarias que promuevan e incentiven la colaboración efectiva entre la familia y la escuela, haciendo efectiva la corresponsabilidad entre el profesorado y las familias en la educación de sus hijos. Esta participación de las familias en los centros educativos y en la educación de sus hijos se realizará a través de las pertinentes asociaciones, conforme a lo establecido en el artículo 119.4 de la citada Ley.

Por otra parte, la citada Ley, en su Título Preliminar, establece la equidad como uno de los principios en los que se inspira el sistema educativo español que garantice la igualdad de oportunidades, la inclusión educativa y la no discriminación y actúe como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales, así como las que se deriven de discapacidad.

El Decreto 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dedica su capítulo III a los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo, indicando que la atención integral a este tipo de alumnado se iniciará desde el mismo momento en que dicha necesidad sea identificada y se registrará por los principios de normalización e inclusión, correspondiendo a la Consejería con competencias en educación establecer los procedimientos de actuación y recursos precisos para identificar tempranamente las necesidades educativas específicas de los alumnos y alumnas.

Así mismo, se asegurará la participación de los padres o tutores legales en las decisiones que afecten a los procesos educativos de este alumnado. En este sentido, el citado Decreto 359/2009, de 30 de octubre, dedica el capítulo VIII a la participación y coordinación, expresando en el artículo 37 la participación y colaboración con las familias y en el artículo 38 la coordinación con organizaciones no gubernamentales, asociaciones sin ánimo de lucro y otras administraciones, con el fin de hacer efectivo el principio del



esfuerzo compartido por alumnado, familias, profesores, centros, administraciones, instituciones y el conjunto de la sociedad.

La Consejería de Educación y Cultura, convencida de que la educación es un bien absoluto, trabaja en potenciar y reforzar la atención educativa de alumnos con trastornos del espectro del autismo, con más y mejores herramientas que mejoren la participación y el aprendizaje del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, y asume el compromiso con la Federación de Autismo de la Región de Murcia (FAUM) que se plasma a través de la concesión directa de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que redundará en beneficio de la integración escolar y mejora del proceso educativo del alumnado TEA.

La concesión directa de la subvención se realiza a FAUM por ser la única Federación en la Región de Murcia que agrupa a familiares de alumnado afectado con autismo, a las que representan con el compromiso y acciones diarias que se plasman en hacer una realidad de sus esperanzas y necesidades, llevando y defendiendo sus derechos con acciones enmarcadas en el respeto y tolerancia hacia todos los agentes implicados.

Las asociaciones participantes en el proyecto son las 7 asociaciones que ahora mismo componen la federación FAUM. Se detallan en la siguiente tabla:

ENTIDAD	CIF	LOCALIDAD
ABAMUR	G-73862112	MURCIA
TEAYUDA	G-73902520	CARAVACA DE LA CRUZ
ASPERMUR	G-73647935	MURCIA
ASTRADE	G-30508931	MOLINA DE SEGURA
TEA YECLA	G-73833386	YECLA
ASTEAMUR	G-30858296	CARTAGENA
INGLOBA TEA	G-73941791	CARAVACA DE LA CRUZ

Para ello, y a los efectos previstos en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se hace necesaria la aprobación de un Decreto en el que se regule la concesión directa de una subvención a Federación de Autismo de la Región de Murcia (FAUM), como medio para favorecer y potenciar el aprendizaje de este alumnado.

2.- JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA Y ENCUADRE PRESUPUESTARIO.

La subvención regulada a través de este Decreto se hará efectiva con cargo al crédito previsto en la partida **15.05.00.422F.483.09**, proyecto **46333**, por importe de 60.000 €, "A la Federación de Autismo de la Región de Murcia (FAUM), para la atención al alumnado afectado con autismo", de los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

El pago de la subvención se realizará tras la correspondiente orden de la Consejera de Educación y Cultura concediendo la misma. Los fondos serán entregados con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las



actuaciones inherentes a la subvención, conforme a lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sin necesidad de prestar garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la citada ley, dada la naturaleza de las actuaciones financiadas, las cuales van destinadas al apoyo del alumnado con trastorno del espectro autista (TEA). Los beneficiarios deberán presentar dicha justificación ante la Consejería de Educación y Cultura antes del 30 de septiembre de 2021.

Por otro lado, y de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 6 de Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los que se establece que, en cada Consejería, su titular aprobará un Plan Estratégico que abarcará las subvenciones, tanto de sus órganos como de los organismos y demás entes públicos vinculados a la misma, que tendrá vigencia anual, integrados por el conjunto de líneas de subvención cuya ejecución se pretende durante su periodo de vigencia, señalar que la línea de subvención que aquí se contempla y los posibles beneficiarios de las mismas, ha sido incluida en el Plan Estratégico aprobado por la Consejería con competencias en Educación para el ejercicio 2020.

La publicidad de la subvención que se conceda será la prevista en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objeto y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

No se ha promovido la concurrencia pública y se ha optado por proponer la concesión directa de la subvención a la Federación de Autismo de la Región de Murcia, por ser la única Federación en la Región de Murcia que agrupa a familiares de alumnado afectado con autismo. Por otro lado, el carácter singular de esta subvención justifica la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social. Dichas razones son las de potenciar y reforzar la atención educativa de los alumnos afectados con trastorno del espectro autista, con más y mejores herramientas que mejoren la participación y aprendizaje del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, redundará en beneficio de la integración escolar y mejora del proceso educativo del alumnado TEA.

La aceptación de la subvención así como la aprobación del borrador del Decreto para la concesión de la misma ha sido aprobada por la representante legal de la Federación de Autismo de la Región de Murcia, la cual se adjunta al expediente, junto con el proyecto y presupuesto de las actuaciones a realizar.

En Murcia, a (fecha de la firma electrónica que figura al margen)

EL JEFE DE SERVICIO DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD
Carlos Fulgencio Garrido Gil



Dña. María Soledad Guerrero Ferre, con NIF.: [REDACTED] en nombre y representación de la Federación de Autismo de la Región de Murcia (FAUM), con CIF: G-73960825.

EXPRESA

La conformidad al texto del borrador de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Federación de Autismo de la Región de Murcia (FAUM), destinada a financiar actuaciones complementarias de apoyo al alumnado con trastorno del espectro autista (TEA), para el curso 2020-2021.

Y para que conste a los efectos oportunos, firma la presente

En Murcia, a 19 de octubre de 2020



Fdo.: María Soledad Guerrero Ferre

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN EDUCATIVA Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD.



Nombre y Apellidos del representante legal	NIF
María Soledad Guerrero Ferre	
Denominación de la Entidad	CIF
Federación de Autismo de la Región de Murcia (FAUM)	G-73960825
Domicilio social	
Calle Molina de Segura, 5, bloque 4, 4º A, 3007-MURCIA	

En relación con el del texto del Decreto de concesión directa de una subvención a la Federación de Autismo de la Región de Murcia (FAUM), destinada a financiar actuaciones complementarias de apoyo al alumnado con trastorno del espectro autista, para el curso 2020-2021, a aprobar por el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Educación y Cultura,

DECLARO RESPONSABLEMENTE

Cumplir la normativa y requisitos específicos del procedimiento de concesión de subvenciones establecido en el texto de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Federación de Autismo de la Región de Murcia (FAUM), destinada a financiar actuaciones complementarias de apoyo al alumnado con trastorno del espectro autista, para el curso 2020-2021, que se enumeran:

- a) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
- b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.
- c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- d) No estar incurso en las restantes circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de declaración responsable.

En Murcia, a 19 de octubre de 2020

Fdo.: María Soledad Guerrero Ferre
Presidenta

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN EDUCATIVA Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

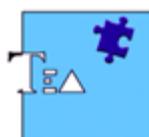


PROYECTO DE LA FEDERACIÓN DE AUTISMO DE
LA REGIÓN DE MURCIA. FAUM

ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS DE
APOYO AL ALUMNADO CON TEA

CURSO 2020-2021

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA



TEA YECLA
Asociación para Personas con Trastornos
del Espectro Autista de Yecla





GUIÓN:

- 1. ASOCIACIONES QUE PARTICIPAN EN EL PROYECTO.**
- 2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO O ACTIVIDAD PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN.**
 - a. Nombre del proyecto.
 - b. Cuantía total del proyecto.
 - c. Subvención solicitada.
 - d. Nº previsto de beneficiarios.
 - e. Destinatarios/beneficiarios del proyecto.
- 3. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.**
- 4. CAUSAS Y/O NECESIDADES QUE ORIGINAN LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO O ACTIVIDAD.**
- 5. OBJETIVOS.**
- 6. ACTUACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS PREVISTOS EN EL PROYECTO O ACTIVIDAD.**
- 7. PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO.**
- 8. DETALLES DEL GASTO POR ACTIVIDADES.**



1. ASOCIACIONES QUE PARTICIPAN EN EL PROYECTO.

Las asociaciones participantes en el proyecto son las 7 asociaciones que ahora mismo componen la federación FAUM.

Se detallan en la siguiente tabla:

ENTIDAD	CIF	LOCALIDAD
ABAMUR	G73862112	MURCIA
TEAYUDA	G73902520	CARAVACA DE LA CRUZ
ASPERMUR	G73647935	MURCIA
ASTRADE	G30508931	MOLINA DE SEGURA
TEA YECLA	G73833386	YECLA
ASTEAMUR	G30858286	CARTAGENA
INGLOBA TEA	G73941791	CARAVACA DE LA CRUZ

9. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO O ACTIVIDAD PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN.

A) Nombre del proyecto.

“PROYECTO DE ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS DE APOYO AL ALUMNADO TEA ENTRE 6 Y 16 AÑOS, FAUM 2020/2021”

B) Cuantía total del proyecto.

82.000,00 €.

C) Subvención solicitada.

60.000,00 € (73,17 % del presupuesto total de las actividades a desarrollar).

D) Nº previsto de beneficiarios.

En total se estima que el número total de beneficiarios puede ser de 450 niños/as y adolescentes.

E) Destinatarios/beneficiarios del proyecto.

El proyecto va dirigido a niños/as y adolescentes con Trastorno del Espectro del Autismo (en adelante TEA) pertenecientes a las asociaciones anteriormente citadas, con el objetivo de favorecer y mejorar la inclusión social dentro y fuera de los centros escolares, a través de diferentes líneas de trabajo enfocadas a: *las personas con TEA, los recursos de ocio extraescolar, la concienciación social y la formación sobre los TEA.*



3. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

Nuestro proyecto atiende a las necesidades complementarias del alumnado diagnosticado con TEA entre 6 y 16 años, como medio de favorecer su aprendizaje. Este programa supone una mejora en la calidad de vida de éstas personas, un mejor acceso a los recursos y prestaciones del entorno normalizado y a fomentar el desarrollo de la autonomía personal de nuestros usuarios.

Asimismo, también incluye objetivos dirigidos a otros colectivos como pueda ser promover la igualdad y la no discriminación entre los menores, fomentar el respeto y la tolerancia social, la sensibilización con el TEA y a favorecer la cooperación y la ayuda mutua.

La situación epidemiológica actual provocada por Covid-19 ha dado lugar a nuevas necesidades que requieren de apoyos y actuaciones especiales que pueden ir variando a lo largo de este atípico curso escolar. Por este motivo contemplaremos en este proyecto las actividades habituales, que pueden llevarse a cabo o no, así como otras derivadas de la crisis sanitaria.

En función de la evolución de la pandemia y situación sanitaria derivada de ella tendremos que modificar la metodología y el funcionamiento para adaptarnos a las necesidades del momento.

4. CAUSAS Y/O NECESIDADES QUE ORIGINAN LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO O ACTIVIDAD.

“NECESIDAD DE CONCIENCIACIÓN”.

Concienciar sobre los Trastornos del Espectro del Autismo (TEA) es una labor fundamental para dar a conocer a la sociedad la realidad de este trastorno. Y además, es muy importante también explicar a los niños y adolescentes ¿qué es el TEA?, de forma comprensible y adecuada a su edad, ya que en muchas ocasiones puede que uno de sus compañeros o compañeras tengan TEA, y por tanto necesitarán comprender y conocer el porqué de las diferencias de su compañero o compañera, para entenderlos mejor, para ayudarles en su inclusión educativa.

Este año más que nunca, por las circunstancias y experiencias que han tenido las personas con TEA y sus familias en época del confinamiento y ahora la adaptación a la “nueva normalidad”, es preciso hacer mayor campaña de concienciación y visibilidad. Desde la comprensión se puede conseguir la aceptación y la posibilidad de eliminar barreras sociales.



“FRECUENTES CASOS DE BULLING EN NIÑOS CON TEA”.

Conocer las concepciones previas de los adolescentes acerca del Bullying y del Ciberbullying y a partir de ahí, ampliar sus conocimientos sobre el tema para poder acceder a una visión más amplia del acoso, tanto para resto de los colectivos, y en especial, para el colectivo de los adolescentes con TEA.

“NECESIDAD DE DESARROLLAR HABILIDADES SOCIALES”.

Las habilidades sociales son una de las características de los niños/as y adolescentes con TEA, para poder trabajarlas es necesaria la terapia grupal, el objetivo de estos talleres es reunir a niños de entre 6 y 16 años para poder realizar actividades lúdicas durante las cuales se den repetidas ocasiones para interactuar y socializarse con iguales mejorando así su adaptabilidad social.

“FORMACIÓN DE LAS FAMILIAS”.

De igual modo, consideramos primordial la continua formación de la familia, es importante para el desarrollo y evolución de su hijo/a que esté continuamente informado y formado sobre el trastorno que tienen sus hijos/as.

“APOYO EN ENTORNOS NATURALES/ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES”

La participación de actividades extraescolares no gozan de vías de financiación estables que cubran los gastos ocasionados por los apoyos personales que las personas con TEA requieren para poder participar de forma activa en la vida comunitaria junto a personas sin discapacidad. Esto conlleva un sobre coste para las familias, hecho que se acentúa en los casos de personas con grandes necesidades de apoyo (sean físicas o alteraciones de conducta) que además requieren de apoyos específicos, ratios de apoyo 1 – 1.

Incluso en muchas ocasiones las propias actividades no tienen los apoyos para que la persona con TEA pueda participar en condiciones de igualdad, y las propias familias deciden que no participen ya que no reúnen las mínimas condiciones de seguridad y vigilancia.

Esta acción va dirigida a cubrir los apoyos necesarios de los chicos con TEA para participar en actividades extraescolares en periodo lectivo.

Debido a la crisis sanitaria provocada por el Covid-19 estas actividades pueden suspenderse o sufrir modificaciones, por lo que las intervenciones deberán adaptarse a la nueva realidad y a las necesidades detectadas en cada momento.

El inicio del curso 2020/21 con actividad lectiva semipresencial en muchos casos y posibles períodos de cuarentena hacen que las familias necesiten apoyos para conciliar la vida laboral, así como acompañamiento y apoyo a los chicos para realizar tareas escolares, paseos terapéuticos o apoyos específicos en caso de grandes necesidades físicas o alteraciones de conducta.



5. OBJETIVOS

- Apoyar al alumnado con Trastorno del Espectro del Autismo (TEA) de entre 6 y 16 años.
- Concienciar a la población general de la realidad de las Personas con TEA y de sus familias.
- Consolidar el tejido social y el asociacionismo, como elemento de promoción social y comunitaria.
- Defender los derechos de las personas con TEA y de sus familias.
- Visibilizar a las personas con TEA, su problemática, sus necesidades, sus logros.
- Potenciar la promoción social y la participación activa de las personas con TEA en la comunidad y en los diferentes ámbitos de la vida ciudadana, a través de la dinamización comunitaria, la cooperación y la ayuda mutua.
- Promover acciones que impliquen a la comunidad y favorezcan los procesos de inclusión e integración social de las personas con TEA.
- Promover la autonomía de las Personas con TEA y su adaptabilidad social en entornos naturales.
- Mejorar la inclusión educativa del alumnado TEA y con problemas graves de conducta.
- Favorecer la conciliación de las familias en situaciones de necesidad debido a las circunstancias especiales de este curso escolar provocadas por Covid-19.

6. ACTUACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS PREVISTOS EN EL PROYECTO O ACTIVIDAD.

- “TALLERES DE ENTRENAMIENTO EN HABILIDADES SOCIALES”.

La intervención en el área psicosocial es necesaria para que las personas con TEA consigan afrontar situaciones sociales en su vida cotidiana de manera autónoma y eficiente con vistas a alcanzar una mayor calidad de vida. Para ello, la intervención va enfocada a desarrollar, mejorar y facilitar el acceso a las relaciones sociales en un ambiente controlado y estructurado que les vaya proporcionando habilidades básicas para satisfacer sus necesidades tanto dentro del grupo como a través de la generalización en otros contextos.



El objetivo de la intervención va dirigido a potenciar el desarrollo de habilidades sociales, cognitivas y afectivas necesarias para desenvolverse en su vida diaria y que precisan de un entrenamiento específico para su posterior desarrollo.

El desarrollo cognitivo o intelectual de las personas con TEA está marcado por una dificultad específica en la “lectura y visión” de otras mentes, en la comprensión y en el conocimiento de los propios estados mentales y en el entendimiento del mundo social que les rodea.

Además, tienen también dificultades relevantes en las habilidades de generalización de los aprendizajes y en las capacidades de abstracción.

Por todo ello, en el trabajo con estas personas, es muy importante dar prioridad a aquellos aprendizajes, que incluyen el desarrollo de habilidades sociales y de interacción con otros, y enseñar habilidades específicas de comunicación, aprovechando los entornos naturales del medio social más cercano.

Con este programa, lo que se pretende en definitiva, es que las habilidades funcionales se enseñen y aprendan en su contexto natural.

En función de la evolución de la pandemia y situación sanitaria derivada de ella, las entidades adaptarán la metodología y el funcionamiento de los grupos (reducción de la ratio, combinar las sesiones presenciales con sesiones telemáticas...) a las necesidades del momento.

Cuadro Actividades:

ENTIDAD	ACTIVIDAD PROGRAMADA
TEAYUDA	TALLERES DE HHSS
ABAMUR	TALLERES DE HHSS
ASPERMUR	TALLERES DE HHSS
ASTRADE	TALLERES DE HHSS
TEA YECLA	TALLERES DE HHSS
ASTEAMUR	TALLERES DE HHSS, APOYO PSICOSOCIAL VIRTUAL
INGLOBA	TALLERES DE HHSS



- “CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE ACOSO”.

El objetivo es transmitir una información veraz de qué es realmente el Trastorno del Espectro del Autismo, cómo podemos ayudar a un alumno TEA dentro del centro educativo y qué debemos tener en cuenta para prevenir situaciones de vulnerabilidad social.

Otro objetivo de estas charlas/taller es la de apoyar a jóvenes con TEA a que puedan participar de una forma eficaz y gratificante en intercambios y entornos sociales. La intervención grupal es un recurso ideal para la adquisición de estas habilidades. Se creará un entorno social sistemático, estructurado y con los apoyos necesarios para poder desarrollar las áreas sociales, comunicativas y emocionales.

Otra de las finalidades que se busca con este proceso de divulgación es la aportación a los profesionales del sistema educativo de una serie de pautas de actuación, que puedan usar en el medio natural y que les facilite una mejor comunicación con el alumnado con TEA.

Dada la actual situación sanitaria derivada de la pandemia por Covid-19 podrían darse de forma telemática los coloquios o las sesiones formativas.

Cuadro de Actividades:

ENTIDAD	ACTIVIDAD PROGRAMADA
ASPERMUR	CAMPAÑA SENSIBILIZACION TEA
ASTRADE	SESIONES FORMATIVAS PARA LA CONCIENCIACIÓN Y VISIBILIDAD DEL TEA
INGLOBA	CHARLA COLOQUIO PRE-ADOLESCENCIA
TEAYUDA	CAMPAÑA CONCIENCIACION TEA Y PREVENCION ACOSO

- “ESCUELAS DE FORMACIÓN A FAMILIAS Y TALLERES PRÁCTICOS”.

Se plantea una formación continuada para padres, familiares y voluntarios a través de escuelas y talleres con temáticas específicas que ayuden a mejorar los conocimientos aplicados en el día a día de la intervención en el TEA en el hogar. Estas escuelas pretenden fomentar el intercambio de experiencias creando un espíritu de convivencia entre las familias de las asociaciones, al mismo tiempo que ofrecen un programa formativo para adquirir habilidades que los padres puedan poner en práctica en su vida cotidiana.

Consideramos primordial la continua formación de la familia, es importante para el desarrollo y evolución de su hijo/a que estén continuamente informados.

Cuadro de Actividades:

ENTIDAD	ACTIVIDAD PROGRAMADA
ABAMUR	ESCUELA DE PADRES/MADRES
TEAYUDA	ESCUELAS DE PADRES/MADRES
ASPERMUR	ESCUELA PARA FAMILIAS
TEA YECLA	ESCUELAS DE PADRES/MADRES
ASTEAMUR	ESCUELAS DE PADRES/MADRES Y TALLERES PRÁCTICOS

“APOYO EN ENTORNOS NATURALES/ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES”

Esta acción va dirigida a cubrir los apoyos necesarios de los chicos con TEA para participar en actividades extraescolares en periodo lectivo, así como acciones de acompañamiento para mejorar la inclusión educativa del alumnado TEA y con problemas graves de conducta.

El inicio del curso 2020/21 con actividad lectiva semipresencial en muchos casos y posibles períodos de cuarentena hacen que las familias necesiten apoyos para conciliar la vida laboral, así como acompañamiento y apoyo a los chicos para realizar tareas escolares, paseos terapéuticos o apoyos específicos en caso de grandes necesidades físicas o alteraciones de conducta.

Debido a la crisis sanitaria provocada por el Covid-19 las actividades extraescolares pueden suspenderse o sufrir modificaciones, por lo que las intervenciones deberán adaptarse a la nueva realidad y a las necesidades detectadas en cada momento.

ENTIDAD	ACTIVIDAD PROGRAMADA
ABAMUR	REFUERZO EXTRAESCOLAR
ASTEAMUR	RECURSOS DE OCIO EXTRAESCOLAR
ASTRADE	APOYO EN ENTORNOS NATURALES Y ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES
TEA YECLA	APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO EN ACTIVIDADES DE OCIO Y APOYO ESCOLAR PARA NIÑOS Y ADOLESCENTES.

7 PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO

PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO DE APOYO PSICOSOCIAL	
"CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE ACOSO"	8.508,00 €
"ESCUELAS DE FORMACIÓN A FAMILIAS Y TALLERES PRÁCTICOS".	5.951,00 €
"APOYO EN ENTORNOS NATURALES/ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES"	15.173,00 €
"TALLERES DE ENTRENAMIENTO EN HABILIDADES SOCIALES"	52.368,00 €
TOTAL PRESUPUESTO 2020-2021	82.000,00 €

8. DETALLES DEL GASTO POR ACTIVIDADES y ASOCIACIONES.

PRESUPUESTO DEL PROYECTO DE APOYO PSICOSOCIAL - ATEAMUR	
TALLERES DE ENTRENAMIENTO EN HHSS/ SESIONES DE APOYO PSICOSOCIAL VIRTUAL	12.218,16 €
RECURSOS DE OCIO EXTRAESCOLAR	8.572,96 €
ESCUELAS DE FORMACIÓN A PADRES Y TALLERES PRÁCTICOS	1.378,08 €
TOTAL PRESUPUESTO 2019-2020	22.169,00 €

PRESUPUESTO DEL PROYECTO DE APOYO PSICOSOCIAL- ABAMUR	
TALLERES DE ENTRENAMIENTO EN HHSS	1.600,00 €
REFUERZO EXTRAESCOLAR	1.600,00 €
ESCUELAS DE FORMACIÓN A PADRES	1.600,00 €
TOTAL PRESUPUESTO 2019-2020	4.800,00 €

PRESUPUESTO DEL PROYECTO DE APOYO PSICOSOCIAL – TEA AYUDA	
TALLERES DE ENTRENAMIENTO EN HHSS	2.430,00 €
CHARLAS CONCIENCIACION	800,00 €
ESCUELAS DE FORMACION A PADRES	1.000,00 €
TOTAL PRESUPUESTO 2020-2021	4.230,00 €

PRESUPUESTO DEL PROYECTO DE APOYO PSICOSOCIAL - ASPERMUR	
TALLERES HABILIDADES SOCIALES	14.917,00 €
CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN SOBRE TEA	1.808,00 €
ESCUELAS PARA FAMILIAS	723,00 €
TOTAL PRESUPUESTO 2020-2021	17.448,00 €



PRESUPUESTO DEL PROYECTO DE APOYO PSICOSOCIAL - ASTRADE	
APOYO EN ENTORNOS NATURALES / ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES	3.500,00 €
SESIONES FORMATIVAS PARA LA CONCIENCIACIÓN Y VISIBILIDAD DEL TEA	4.500,00 €
TALLERES HABILIDADES SOCIALES	15.353,00 €
TOTAL PRESUPUESTO 2020-2021	23.353,00 €

PRESUPUESTO DEL PROYECTO DE APOYO PSICOSOCIAL – TEA YECLA	
TALLERES HABILIDADES SOCIALES	3.750,00 €
ESCUELAS DE PADRES Y MADRES	1.250,00 €
APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO EN ACTIVIDADES DE OCIO Y APOYO ESCOLAR PARA NIÑOS Y ADOLESCENTES.	1.500,00 €
TOTAL PRESUPUESTO 2020-2021	6.500,00€

PRESUPUESTO DEL PROYECTO DE APOYO PSICOSOCIAL –INGLOBA TEA	
TALLERES HABILIDADES SOCIALES	2.100,00 €
CHARLAS COLOQUIO CONCIENCIACION	1.400,00 €
TOTAL PRESUPUESTO 2020-2021	3.500,00€

En Murcia, a 16 de octubre de 2020

Firmado por 27432804Z MARIA
SOLEDA GUERRERO (R:
G73960825) el día

Fdo. María Soledad Guerrero Ferre. Presidenta de FAUM.



UNIDAD: REGISTRO DE ASOCIACIONES. **REF:** bdrbcm
SECRETARÍA GENERAL
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y HACIENDA
Nº REGISTRO: 182/2ª
ASUNTO: NOT. SUSTITUCIÓN DE CARGOS Y
MODIFICACIÓN ESTATUTOS
DESTINATARIA:
Dª MARÍA SOLEDAD GUERRERO FERRE.
FEDERACION DE AUTISMO DE LA REGION DE MURCIA
Avda. Reino de Murcia, 17, bj
30203 MOLINA DE SEGURA - MURCIA

La Secretaria General de la Consejería de Presidencia y Hacienda, ha dictado la siguiente Resolución:

"Vista la solicitud de modificación de estatutos y de inscripción de la identidad de los titulares de la junta directiva u órgano de representación, formulada por la entidad **FEDERACION DE AUTISMO DE LA REGION DE MURCIA**, con domicilio en **C/ Molina de Segura, 5, bloque 4, 4ª MURCIA**, inscrita en el Registro de Asociaciones de la Región de Murcia con nº **182/2ª**.

RESULTANDO: que la Asamblea General convocada al efecto, en sesión celebrada el día 26/06/2019, acordó modificar sus Estatutos, para adaptarlos a sus nuevas necesidades asociativas, cuyo contenido, en lo esencial, no desvirtúa la vigencia de los anteriores extremos registrales. Dichas modificaciones afectan a los siguientes artículos:

Art. 3 **NUEVO DOMICILIO SOCIAL:** C/ Molina de Segura, 5, bloque4, 4ªA, 30007 Murcia
 ANTIGUO DOMICILIO SOCIA: Pso. Científico Gabriel Ciscar, Nº20, Bajo 30007 Murcia

Artículos: 3, 6, 16, 21, 22.

RESULTANDO: que según acuerdo de fecha 26/06/2020, se ha procedido a la elección de los órganos de gobierno y de representación, en los términos contenidos en el Acta o Certificación que se incorpora al correspondiente protocolo. Dentro de su composición se destacan los siguientes cargos:

Cargo	Nombre
PRESIDENTE/A	MARÍA SOLEDAD GUERRERO FERRE
VICEPRESIDENTE/A	JUANA MARTINEZ DE HARO
SECRETARIO/A	FLORENTINA OLMOS MARTÍNEZ
TESORERO/A	JOSÉ LUIS IBÁÑEZ NAVARRO
VOCAL	MARIOLA CÁNOVAS MARTÍNEZ
VOCAL 2º	MARÍA PILAR RUBIO MEDINA

VISTOS: La Constitución Española; la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación; el Real Decreto 949/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Real Decreto 1276/1994, de 10 de junio, por el que se traspasaron las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de Registro de Asociaciones, cuya competencia corresponde a la Consejería de Presidencia y Hacienda, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto del Presidente nº 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional. Dicha competencia la ejerce la Secretaría General, según el artículo 3 del Decreto nº. 170/2019, de 6 de septiembre de 2019, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia y Hacienda.



CONSIDERANDO: Que, con arreglo a las disposiciones citadas, corresponde al Registro de Asociaciones de la Región de Murcia la inscripción de modificación de estatutos y de inscripción de la identidad de los titulares de la junta directiva u órgano de representación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo; que el mencionado acuerdo de modificación de estatutos no altera la naturaleza jurídica de la entidad; y que en la documentación presentada no se aprecia que concurren los supuestos de los números 2 y 5 del artículo 22 de la Constitución.

VISTO: El informe propuesta de la Sección de Asociaciones, Fundaciones y Colegios Profesionales

RESUELVO

Acordar la inscripción de la modificación de estatutos y de la identidad de los titulares de la junta directiva u órgano de representación de la entidad **FEDERACION DE AUTISMO DE LA REGION DE MURCIA**, y depositar la documentación preceptiva en el Registro de Asociaciones de la Región de Murcia, a los solos efectos de publicidad previstos en el artículo 22 de la Constitución Española, y sin que ello suponga exoneración del cumplimiento de la legalidad vigente reguladora de las actividades necesarias para el desarrollo de sus fines.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada que podrá interponerse ante el Consejero de Presidencia, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Murcia, 3 de julio de 2020.-
LA SECRETARIA GENERAL. María Pedro Reverte.

De lo que, con la documentación registral preceptiva, se le da traslado para su conocimiento y efectos oportunos.

LA JEFA DE SECCIÓN DE ASOCIACIONES, FUNDACIONES Y COLEGIOS PROFESIONALES,
Cristina Gómez Visus
(Documento firmado electrónicamente)

03/07/2020 10:46:47

GÓMEZ VISUS, MARIA CRISTINA

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.1.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes, las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



Miembro de

Región de Murcia

SEDE: C/ Molina de Segura, 5, bloque 4, 4º A, 30007- MURCIA.

Dª Florentina Olmos Martínez, con DNI nº [REDACTED], como Secretaria de la Federación de Autismo de la Región de Murcia (FAUM), con domicilio social en Murcia, Calle Molina de Segura, nº 5, bloque 4, 4º A, CP 30007, y de la que es su representante legal Dª María Soledad Guerrero Ferre, con DNI nº [REDACTED], en calidad de Presidente.

Que en la reunión celebrada con fecha 26 de junio de 2019, de Asamblea General Extraordinaria, se ha nombrado como nueva Presidenta de la Federación de Autismo de la Región de Murcia, a Dª María Soledad Guerrero Ferre, y como nueva Secretaria de la misma, a Dª Florentina Olmos Martínez, asimismo se ha modificado el domicilio social de la Federación mediante modificación de los Estatutos que rigen la Federación.

Se emite el presente Certificado a los efectos de adjuntarlo a la declaración responsable que se ha de presentar en la justificación de la subvención directa recibida por la Federación de la Consejería de Educación.

Y para que conste, firmo la presente certificación, con el Visto Bueno de la Presidenta, en Murcia, a 02/09/2019.



Florentina Olmos Martínez
Secretaria de FAUM



Mª Soledad Guerrero Ferre
Presidenta de FAUM



CARM C.A.R.M.

R RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2020

Página: 1 de 1

Sección	15	C. DE EDUCACIÓN Y CULTURA
Servicio	1505	D.G. INNOVAC. EDUC. Y ATENCIÓN A LA DIV.
Centro de Gasto	150500	C.N.S.D.G.INNOV. EDUCATIVA Y AT. DIVERS.
Programa	422F	EDUCACIÓN ESPECIAL
Subconcepto	48309	PROGRAMAS DE EDUCACION ESPECIAL
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
-----------------	--

Proyecto de Gasto	04633320FAUM	FED.DE AUTISMO DE REG.MURC.FAUM 2020
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario

Explicación gasto	Reserva FAUM 2020 PROGRAMAS DE EDUCACION ESPECIAL
-------------------	--

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
----------------	--

Importe Original	*****60.000,00*EUR SESENTA MIL EURO
Import. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****60.000,00* EUR SESENTA MIL EURO

VALIDADO JEFE/A SECCION COORDINACION ADMINIS	CONTABILIZADO JEFE/A SECCION GESTION PRESUPUESTARIA
[Redacted Signature Area]	



D. Subv/20/20

INFORME JURÍDICO

Asunto: DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FEDERACIÓN DE AUTISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA (FAUM), DESTINADA A FINANCIAR ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS DE APOYO AL ALUMNADO CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA (TEA), PARA EL CURSO 2020-2021.

Visto el expediente arriba referido, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, en relación con la disposición transitoria primera del Decreto 172/2019, de 7 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura, este Servicio Jurídico emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES

El expediente consta de la siguiente documentación:

- Borrador del Decreto.
- Proyecto de la Federación de Autismo de la Región de Murcia (FAUM) de actuaciones complementarias de apoyo al alumnado con TEA curso 2020-2021.
- Conformidad del texto del Decreto de los beneficiarios.
- Declaración responsable del representante de la entidad beneficiaria de no hallarse incurso en las circunstancias que impiden obtener tal condición, previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 29.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM y de que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la CARM y Seguridad Social.
- Informe-memoria justificativo de la subvención, suscrita por el Jefe del Servicio de Atención a la Diversidad.
- Copia del documento contable de retención de crédito debidamente contabilizado.



- Propuesta del Director General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad de elevación del decreto al Consejo de Gobierno para la aprobación del decreto.
- Borrador de propuesta de la Consejera de Educación y Cultura al Consejo de Gobierno para la aprobación del Decreto.
- Certificado de la Secretaria de FAUM de nombramiento de M^a Soledad Guerrero Ferre como Presidenta de la Federación en reunión de Asamblea Extraordinaria de 26 de junio de 2019.
- Borrador de orden de concesión de la Consejera de Educación y Cultura.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Resulta de aplicación el siguiente marco normativo:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante LSRM)
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segunda.- **Objeto y finalidad.** El presente proyecto de decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Federación de Autismo de la Región de Murcia (FAUM), destinada a financiar actuaciones complementarias de apoyo al alumnado entre 6 y 16 años con trastorno del espectro autista (TEA), como medio de favorecer y potenciar el aprendizaje de este alumnado.

Las actuaciones complementarias de apoyos al alumnado con necesidades educativas especiales, a que se refiere el apartado anterior, podrán concretarse en las siguientes:

- a) Talleres de habilidades sociales.
- b) Campañas de prevención del acoso escolar.



- c) Actuaciones de acompañamiento para la mejora de la inclusión educativa del alumnado TEA y con problemas graves de conducta, y actividades extraescolares de dicho alumnado.
- d) Escuelas de padres y madres de alumnos con TEA.

La **finalidad** de la subvención es potenciar y reforzar la atención educativa de alumnos con trastornos del espectro del autismo, con más y mejores herramientas que mejoren la participación y el aprendizaje del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

Tercera.- Procedimiento. En el Informe-memoria del Jefe del Servicio de Atención a la Diversidad se señala que a los efectos previstos en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se hace necesaria la aprobación de un Decreto en el que se regule la concesión directa de una subvención a la Federación de Autismo de la Región de Murcia por ser la única Federación en la Región de Murcia que agrupa a familiares de alumnado afectado con autismo, a las que representan con el compromiso y acciones diarias que se plasman en hacer una realidad de sus esperanzas y necesidades, llevando y defendiendo sus derechos con acciones enmarcadas en el respeto y tolerancia hacia todos los agentes implicados. Las asociaciones participantes en el proyecto son las 7 asociaciones que componen la federación FAUM (ABAMUR, TEAYUDA, ASPERMUR, ASTRADE, TEA YECLA, ASTEAMUR e INGLOBA TEA.)

De conformidad con lo anterior, la subvención regulada en este decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que señala que la resolución de la concesión establecerá las condiciones y compromisos aplicables.

En cuanto a la forma de la concesión de la subvención, el otorgamiento de esta clase de subvenciones se efectúa, bien mediante orden del consejero competente en la



materia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la LSRM o bien mediante convenio en el que se establecerán los compromisos a adoptar de acuerdo con la ley.

A este respecto, el borrador de decreto que se informa prevé que la concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejera de Educación y Cultura previa propuesta de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad.

Obra en el expediente el borrador de orden de concesión estableciendo los compromisos a asumir por el beneficiario.

Asimismo, consta en el expediente la conformidad del beneficiario al texto del decreto y la declaración responsable suscrita por la Presidenta de FAUM indicando que no tiene deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Seguridad Social, así como que no está incurso en las restantes circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A este respecto, **no consta en el expediente los certificados positivos de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la CARM y Seguridad Social, los cuales deberán incorporarse al expediente con carácter previo a la concesión de la subvención.**

Cuarta.- Competencia y fundamento jurídico. Corresponde al Consejo de Gobierno la aprobación del Decreto que se informa, por previsión expresa del artículo 23.2 de la Ley 7/2005.

Adoptan la forma de Decreto conforme al artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los actos emanados del Consejo de Gobierno para los que estuviera expresamente prevista esta forma.

El presente Decreto no se configura como una disposición de carácter general, con vocación de permanencia en el tiempo, sino como un acto administrativo que se agota



con su cumplimiento, es decir, con la concesión de la concreta subvención a que aquél se refiere, por lo que no resulta de aplicación el procedimiento establecido por el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

Por otra parte, los Decretos emanados del Consejo de Gobierno deberán ir firmados, en principio, por el Presidente y por el Consejero competente en la materia (artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia).

En cuanto al **fundamento jurídico** para conceder esta subvención, éste se encuentra en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que fija como uno de los desafíos de la educación conseguir que los padres y las madres se impliquen en la educación de sus hijos. En el Capítulo I del Título V, se prevé su participación en el funcionamiento y el gobierno de los centros de la comunidad educativa. Esta participación de las familias en los centros educativos y en la educación de sus hijos se realizará a través de las pertinentes asociaciones, conforme a lo establecido en el artículo 119.4 de la citada Ley.

Por otra parte, la citada Ley, en su Título Preliminar, establece la equidad como uno de los principios en los que se inspira el sistema educativo español que garantice la igualdad de oportunidades, la inclusión educativa y la no discriminación y actúe como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales, así como las que se deriven de discapacidad.

Por otra parte, el Decreto 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dedica su capítulo III a los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo, indicando que la atención integral a este tipo de alumnado se iniciará desde el mismo momento en que dicha necesidad sea identificada y se registrará por los principios de normalización e inclusión, correspondiendo a la Consejería con competencias en educación establecer los procedimientos de actuación y recursos precisos para identificar tempranamente las necesidades educativas específicas de los



alumno o alumna. Dicho Decreto 359/2009, de 30 de octubre, dedica el capítulo VIII a la participación y coordinación, en cuyo artículo 37 prevé la participación y colaboración con las familias y en el artículo 38 la coordinación con organizaciones no gubernamentales, asociaciones sin ánimo de lucro y otras administraciones, con el fin de hacer efectivo el principio del esfuerzo compartido por alumnado, familias, profesores, centros, administraciones, instituciones y el conjunto de la sociedad.

Quinta.- Financiación, pago y justificación. El importe total de la subvención asciende a 60.000 €, a cargo de los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

El pago de la subvención se realizará tras la correspondiente orden de la Consejera de Educación y Cultura concediendo la misma. Los fondos serán entregados con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

El plazo de ejecución de la actividad subvencionada comprenderá el periodo correspondiente al 1 de septiembre de 2020 hasta el 31 de agosto de 2021.

Antes del 30 de septiembre de 2021, la Federación de Autismo de la Región de Murcia deberá justificar ante la Consejería de Educación y Cultura el uso dado a la ayuda recibida en los términos establecidos en el artículo 6 del proyecto del Decreto.

Asimismo, en cuanto a la obligación del beneficiario del prestar garantía, el informe-memoria del Servicio de Atención a la Diversidad exonera al beneficiario de la necesidad de prestar **garantía**, *“de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la citada ley, dada la naturaleza de las actuaciones financiadas, las cuales van destinadas al apoyo del alumnado con trastorno del espectro autista (TEA)”*.

Si bien es cierto que dicho artículo 16 de la ley 7/2015, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia fija la conveniencia de exigir una garantía a los perceptores, no obstante deposita en las manos de las bases reguladoras de la subvención su exigencia (artículos 16 y 29 de la Ley 7/2005 y artículo 45 del RD 887/2006), por lo que, sin perjuicio de los supuestos excepcionales previstos en el apartado segundo del artículo 16, las bases reguladoras pueden prever la



no constitución de dicha garantía, debiendo explicitarse, en este caso, los motivos de su exclusión en el informe memoria. Motivos que se han expuesto por el centro gestor, tal y como se manifiesta más arriba.

Sexta.-Contenido del decreto y documentación anexa. El artículo 23 de la Ley 7/2005, señala que el Decreto que establezca las bases reguladoras de la subvención deberá ajustarse a los principios de publicidad y concurrencia, y contendrá como mínimo los siguientes extremos:

- a) Definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.
- b) Régimen jurídico aplicable.
- c) Beneficiarios, cuantía máxima a conceder y, en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual.
- d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.

El Decreto objeto de informe establece ese contenido mínimo.

Séptima.- En cuanto a la tramitación posterior del expediente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28.2 de la LSRM, en relación con lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 31 de julio de 2009, por el que se da aplicación a la previsión del artículo 95 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, respecto al ejercicio de la Función Interventora, la propuesta de gasto deberá ser sometida a fiscalización previa limitada de la Intervención Delegada.

Octava.- Plan Estratégico de Subvenciones. Se ha comprobado la inclusión de la presente subvención en el Plan Estratégico de Subvenciones, a través de la Orden de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2020, de 12 de febrero de 2020.



Por lo que se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 8 de la LGS y el artículo 5 de la LSRM.

Novena.- Base de Datos Nacional de Subvenciones. El órgano gestor tiene la obligación de remitir, en su momento, la información correspondiente a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, modificado por Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, así como de lo dispuesto en la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones (BOE nº 299, de 15 de diciembre de 2015).

Décima.- Publicidad de la subvención concedida. El texto del decreto prevé que la publicidad de esta subvención es la prevista en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objeto y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CONCLUSIÓN: En virtud de las consideraciones expuestas, se informa **favorablemente** la concesión directa de una subvención la Federación de Autismo de la Región de Murcia (FAUM), destinada a financiar actuaciones complementarias de apoyo al alumnado con trastorno del espectro autista (TEA) para el curso 2020-2021.

Es cuanto procede informar salvo mejor criterio fundado en derecho.

LA ASESORA JURÍDICA: M^a del Mar Cola Cerón

VºBº LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO: M. Concepción Fernández González

(Documento firmado digitalmente en Murcia, en la fecha que figura al margen)